

SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N.º 08

DEL 30 DE ABRIL DEL 2020



Presidida por el alcalde, señor Jorge Luis Quintana García Godos.

Siendo las 10:00 horas, en el Salón de Actos Cáceres de la Municipalidad Distrital de Jesús María, con la anuencia del señor Alcalde, se procede a constatar el quórum de reglamento, estando presentes los señores Regidores: Fernando José Heresi Chicoma, Eileen Milagros Burbank Silva, José Félix Alejandro Benavides Vargas, Fiany Stephany Goicochea Correa, Christian Jean Paul León Porras, Ana Paula Llanos La Madrid, Rafael Julio Antonio Ocaña Melgarejo, Nélide Fuentes Lomas, Daniel Ricardo Li León.



SECRETARIO GENERAL: Procede a pasar lista de asistencia, confirmando la presencia de todos los regidores en la sesión. *Contamos con el quórum de Reglamento, señor alcalde.*

ALCALDE: *Con el quórum de Ley confirmado por el Secretario General, se declara instalada la Sesión Ordinaria convocada para la fecha 30 de abril del 2020. Se da inicio a la Sesión Ordinaria N° 08.*

APROBACION DE ACTA

Aprobación del Acta de la Sesión de Concejo Ordinaria N° 07 del 21 de abril del 2020

ALCALDE: *Se invita a los miembros del Concejo al uso de la palabra y comunicar las observaciones a las actas, si las hubiere.*

ALCALDE: *No habiendo observaciones se dan por aprobadas.*

DESPACHO

ALCALDE: *Secretario General, sírvase a informar que documentos tenemos en el despacho.*

SECRETARIO GENERAL: *Señor alcalde, a continuación, detallo cual es la agenda de la presente sesión:*

1. Acuerdo de Concejo que aprueba en vía de regularización la contratación directa para la "Adquisición de mascarillas de protección desechables contra riesgo biológico", por el monto de s/ 97,328.00 (noventa y siete mil trescientos veintiocho con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento 2.09: Recursos directamente recaudados; en virtud de la emergencia sanitaria a nivel nacional declarada por noventa días, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11 de marzo de 2020.

ALCALDE: *PASE A ORDEN DEL DÍA.*

2. Acuerdo de Concejo que aprueba el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad San Martín De Porres y la Municipalidad Distrital De Jesús María

ALCALDE: *PASE A ORDEN DEL DÍA.*

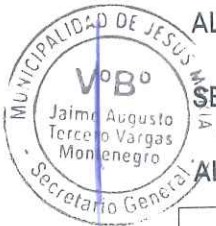
3. Acuerdo de Concejo que aprueba el crédito suplementario en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María, de la provincia de Lima, del departamento de Lima, para el año fiscal 2020, por el monto de s/ 269 402,00 (doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos

dos soles) transferidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobados por Resolución Ministerial 069-2020-midis, con cargo a la fuente de financiamiento donaciones y transferencias, para la implementación de la red de soporte para la persona adulta mayor con alto riesgo y la persona con discapacidad severa.



ALCALDE: PASE A ORDEN DEL DÍA.

4. Ordenanza que establece disposiciones con el objeto de prevenir, mitigar y evitar la propagación del Covid-19 En el Distrito de Jesús María



ALCALDE: PASE A ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIO GENERAL: No hay más puntos de agenda, señor alcalde.

ALCALDE: No habiendo más puntos que tratar, pasamos a la estación **INFORMES Y PEDIDOS**.

INFORMES Y PEDIDOS

REGIDOR RAFAEL ANTONIO OCAÑA MELGAREJO: Solicita que se informe sobre la información de la ocurrencia de un accidente de tránsito de una unidad de Serenazgo de la entidad y que informen el estado del seguro del vehículo. Solicita que conste en actas su solicitud para que en la próxima sesión e informe sobre el seguro del vehículo.

REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: Solicita se informe sobre la situación del personal de Serenazgo.

ALCALDE: Informa que estamos siguiendo los protocolos y medidas determinadas por la autoridad en salud y que se están tomando todas las medidas para proteger al personal.

ORDEN DEL DIA

ALCALDE: Que tenemos en la estación orden del día, Secretario General.

SECRETARIO GENERAL: Señor alcalde paso a la orden del día:

1. Acuerdo de Concejo que aprueba en vía de regularización la contratación directa para la "Adquisición de mascarillas de protección desechables contra riesgo biológico", por el monto de s/ 97,328.00 (noventa y siete mil trescientos veintiocho con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento 2.09: Recursos directamente recaudados; en virtud de la emergencia sanitaria a nivel nacional declarada por noventa días, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11 de marzo de 2020.

SUBGERENTA DE LOGISTICA: Informa que, en virtud de la normativa emitida por el ejecutivo, y de la Ley de Contrataciones con el Estado se configuran los requisitos de la declaratoria de emergencia sanitaria.

Informa que la Subgerencia de Serenazgo, Subgerencia de Parques y Jardines y la Subgerencia de Logística emitieron sus pedidos para la compra de mascarillas. De acuerdo a ello se procedió a hacer las invitaciones e indagaciones del mercado.



En ese sentido, se emitió la orden de compra, contando con todos los requisitos y procedimientos previos. Informa que la entrega del bien por parte del proveedor se realizó el día 20 de abril del 2020.



REGIDOR RAFAEL JULIO ANTONIO OCAÑA MELGAREJO: Indica que primero la entidad debió de haber declarado en emergencia la salubridad del distrito, por lo que este procedimiento no está ajustado a ley. Manifestando su disconformidad con el planteamiento y de acuerdo ello procederá votar en contra del acuerdo, pues la omisión de los funcionarios induce al error al Concejo Municipal.

Asimismo, solicita que los actuados se remitan a la Oficina de Control Interno a fin de que se tomen las medidas correctivas pertinentes.



GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA: Señala que en la última sesión también se aprobó una contratación directa, en la cual no hubo reparo en cuestionar la legalidad del Acuerdo de Concejo.

REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: Solicita se adjunte el Decreto Supremo 008-2020-SA y solicita que la Subgerente de Logística aclare las fechas de la Orden de Compra y la Guía de Remisión, ya que se visualiza un desfase de 13 días entre la Orden y la entrega efectiva del bien.

SUBGERENTE DE LOGÍSTICA: Informa que la Orden de Compra se emitió el día 7 de abril, luego de ello, se notificó a la empresa, dando respuesta el día 13 de abril. Las especificaciones técnicas señalan que el plazo de entrega es de 7 días por lo que si se realizó cumpliendo los procedimientos adecuados.

REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: Solicita se informe cual es el plazo de vida útil de cada mascarilla, y comenta que se deben pensar en alternativas satisfactorias para la protección del personal.

SECRETARIO GENERAL: Procede a dar lectura al Acuerdo de Concejo.

ALCALDE: *Los señores Regidores, que estén de acuerdo en aprobar el Acuerdo de Concejo que aprueba en vía de regularización la contratación directa para la "Adquisición de mascarillas de protección desechables contra riesgo biológico", por el monto de s/ 97,328.00 (noventa y siete mil trescientos veintiocho con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento 2.09: Recursos directamente recaudados; en virtud de la emergencia sanitaria a nivel nacional declarada por noventa días, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11 de marzo de 2020, sírvanse manifestarlo levantando la mano.*

SECRETARIO GENERAL: Procede a verificar el voto individual de cada uno de los regidores. Confirmando el **VOTO FAVORABLE** de siete de los regidores presentes: Fernando José Heresi Chicoma, Eileen Milagros Burbank Silva, José Félix Alejandro Benavides Vargas, Fiany Stephany Goicochea Correa, Christian Jean Paul León Porras, Ana Paula Llanos La Madrid, Daniel Ricardo Li León, el voto **EN CONTRA** del regidor Rafael Julio Antonio Ocaña Melgarejo y la **ABSTENCIÓN** de la regidora Nélida Fuentes Lomas.

A favor: 7 (siete votos a favor)

En contra: 1 (un voto en contra)

Abstenciones: 1 (una abstención)

ALCALDE: *Aprobado por mayoría.*

ACUERDO:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de regularización, la **CONTRATACIÓN DIRECTA** para la “**Adquisición DE MASCARILLAS DE PROTECCIÓN DESECHABLES CONTRA RIESGO BIOLÓGICO**”, por el monto de S/ 97,328.00 (noventa y siete mil trescientos veintiocho con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento 2.09: Recursos Directamente Recaudados; en virtud de la emergencia sanitaria a nivel nacional declarada por noventa días, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11 de marzo de 2020, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y demás órganos y unidades orgánicas competentes, las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración, el registro y publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como los demás documentos que contengan el sustento técnico legal de la Contratación Directa aprobada mediante el artículo primero precedente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe.

SECRETARIO GENERAL: *Señor alcalde paso a orden del día:*

2. Acuerdo de Concejo que aprueba el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad San Martín De Porres y la Municipalidad Distrital De Jesús María

GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA: Informa las características y funcionalidades del Convenio, señala que se está retomando una relación de larga data con la citada institución para que continúe con el servicio de asesoría.

REGIDOR RAFAEL ANTONIO OCAÑA MELGAREJO: Señala que se visualiza una partida por la cual se asignaría un presupuesto al citado convenio, señala que no se encuentran en el expediente los poderes en registros públicos del rector de la Universidad San Martín de Porres, se informe si el Gerente Municipal tiene potestad para suscribir convenios.

SECRETARIO GENERAL: Aclara las observaciones del regidor.

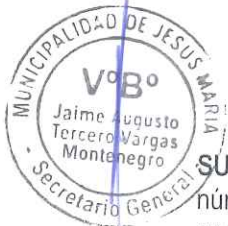
REGIDOR RAFAEL ANTONIO OCAÑA MELGAREJO: Señala que sería mejor que pase a comisiones por la coyuntura y contexto económico.

ALCALDE: Solicita pase a las respectivas comisiones a fin de que se evalúe adecuadamente la ejecución del citado convenio.

ALCALDE: *Los señores Regidores, que estén de acuerdo en que pase a trámite de comisiones el proyecto de Acuerdo de Concejo aprueba el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad San Martín De Porres y la Municipalidad Distrital De Jesús María, sírvanse manifestarlo levantando la mano.*

SECRETARIO GENERAL: Procede a verificar el voto de cada uno de los regidores. Confirmando el voto favorable del íntegro de los regidores.

ALCALDE: *Se aprueba su pase a comisiones, por unanimidad.*



SECRETARIO GENERAL: Señor alcalde paso a orden del día:

3. Acuerdo de Concejo que aprueba el crédito suplementario en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María, de la provincia de Lima, del departamento de Lima, para el año fiscal 2020, por el monto de s/ 269 402,00 (doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos dos soles) transferidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobados por Resolución Ministerial 069-2020-midis, con cargo a la fuente de financiamiento donaciones y transferencias, para la implementación de la red de soporte para la persona adulta mayor con alto riesgo y la persona con discapacidad severa.

SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO: Informa que la transferencia recibida esta siendo redondeada a números enteros teniendo como resultad la cifra de / 269 402,00 (doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos dos soles). Informa que ha recibido la información del MIDIS sobre la cantidad de personas en la categoría de adulta mayor y con discapacidad severa. Señala que la transferencia ya está en la cuenta de la entidad.

ALCALDE: Informa que el objetivo es tener actualizada la data de los adultos mayores para así brindar un mejor servicio a la comunidad.

GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA: Informa que hay un aspecto formal relativo al crédito suplementario, asimismo que se trata de una decisión alienada al objetivo específico planteado por el Gobierno Central.

REGIDOR DANIEL RICARDO LI LEON: Consulta si se empadronarán nuevos vecinos.

ALCALDE: Informa que el trabajo se realizará con la data proporcionada por el MIDIS.

ALCALDE: *Los señores Regidores, que estén de acuerdo en aprobar el Acuerdo de Concejo que aprueba el crédito suplementario en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María, de la provincia de Lima, del departamento de Lima, para el año fiscal 2020, por el monto de s/ 269 402,00 (doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos dos soles) transferidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobados por Resolución Ministerial 069-2020-midis, con cargo a la fuente de financiamiento donaciones y transferencias, para la implementación de la red de soporte para la persona adulta mayor con alto riesgo y la persona con discapacidad severa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.*

SECRETARIO GENERAL: Procede a verificar el voto de cada uno de los regidores. Confirmando el voto favorable del integro de los regidores.

ALCALDE: *Aprobado por unanimidad.*

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María, de la Provincia de Lima, del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2020, por el monto de S/ 269 402,00 (doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos dos Soles) transferidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobados por Resolución Ministerial 069-2020-MIDIS, con cargo a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, para la implementación de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, de acuerdo al siguiente detalle:



PLIEGO : 150113 Municipalidad Distrital de Jesús María
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 04: Donaciones y Transferencias
RUBRO : 13 Donaciones y Transferencias
CLASIFICADOR DE INGRESOS
1.4.1.3.1.1 : Del Gobierno Nacional S/ 269,402
TOTAL INGRESOS S/ 269,402
=====

EGRESOS



SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : 150113 Municipalidad Distrital de Jesús María
UNIDAD EJECUTORA : 301262 Municipalidad Distrital de Jesús María
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 90002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO : 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD : 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias
RUBRO : 13 Donaciones y Transferencias
GASTOS CORRIENTES : 2.3 Bienes y Servicios
CLASIFICADOR DE GASTO
2.3.2.7.5.9 : Asignación de propinas o estipendio para cumplimiento
de metas sociales: S/ 231,000
2.3.2.7.11.9 : Servicios diversos S/ 22,500
2.3.1.8.2.1 : Material, insumo, instrumental y accesorios médicos,
quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio S/ 4,350
2.3.2.7.11.6 : Servicio de Impresiones, encuadernación y empastado S/ 4,188
2.3.1.1.1.1 : Alimentos y bebidas para consumo humano S/ 7,364
TOTAL EGRESOS S/ 269,402
=====

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, componentes, finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional remita copia del presente Acuerdo de Concejo y de la demás documentación que corresponda, a la Municipalidad Provincial de Lima, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SECRETARIO GENERAL: Señor alcalde paso a orden del día:

4. Ordenanza que establece disposiciones con el objeto de prevenir, mitigar y evitar la propagación del Covid-19 En el Distrito de Jesús María



SUBGERENTE DE SANIDAD: Informa los objetivos del proyecto de Ordenanza y las características de cada una de las medidas necesarias mínimas que se deben de tomar. Indica que la idea no es solo mitigar sino prevenir también el contagio.

REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: Consulta cual es el alcance de la Ordenanza. Esto debido a que conforme pase el tiempo se van a tener que ir liberando actividades económicas.



ALCALDE: Indica que estas medidas son temporales, hasta que se termine la emergencia sanitaria y las medidas están diseñadas en función de la evolución de la emergencia.

SUBGERENTE DE OPERACIONES: Informa que el proyecto de Ordenanza solo regula los giros autorizados, no obstante, los giros que se vayan autorizando están dentro del ámbito de la Ordenanza.

REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: Solicita que la formulación de este tipo de Ordenanzas se incorpore en las Comisiones de Regidores pertinentes. Comenta que es probable que la normativa que regule de la actividad de delivery deba de emitirse en la brevedad del plazo.

REGIDOR CHRISTIAN LEON PORRAS: Felicita las iniciativas de le entidad y consulta sobre el manejo del programa de mercado seguro.

REGIDOR DANIEL RICARDO LI LEON: Solicita que las fiscalizaciones se hagan con el respectivo criterio de acuerdo a la emergencia sanitaria.

ALCALDE: *Los señores Regidores, que estén de acuerdo en aprobar la Ordenanza que establece disposiciones con el objeto de prevenir, mitigar y evitar la propagación del Covid-19 En el Distrito de Jesús María, sírvanse manifestarlo levantando la mano.*

SECRETARIO GENERAL: Procede a verificar el voto de cada uno de los regidores. Confirmando el voto favorable del integro de los regidores.

ALCALDE: *Aprobado por unanimidad.*

ORDENANZA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES CON EL OBJETO DE PREVENIR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA

Artículo 1º. - Objetivo y finalidad

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer las disposiciones correspondientes a fin de prevenir, mitigar y evitar la propagación del COVID-19 en el distrito de Jesús María, a efectos de contribuir en el cumplimiento de las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo, reduciendo el impacto negativo ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la vida y la salud de la población.

Asimismo, la presente tiene por finalidad la aplicación de medidas de prevención, mitigación, seguridad y control de la propagación del COVID-19 en los diversos locales comerciales públicos y privados en el distrito de Jesús María y evitar el contagio comunitario; en este sentido se busca habilitar las acciones de fiscalización y control y a través de su cumplimiento garantizar un servicio de atención con higiene, inocuidad, prevención de riesgos y protección a la salud pública.

Artículo 2º. - Ámbito

La presente ordenanza es de aplicación y cumplimiento en el distrito de Jesús María para todos los establecimientos autorizados para su funcionamiento por toda normativa o autorización que los habilite en función de una declaración de emergencia sanitaria o declaración de emergencia por parte de la autoridad competente o en caso que el Gobierno Central decrete alguno de los estados de excepción establecidos en la Constitución Política del Perú; tales como bancos, supermercados, minimarkets,

farmacias, estaciones de servicios de combustibles y otros establecimientos. Para el ejercicio de sus funciones los establecimientos comerciales autorizados deberán cumplir con los lineamientos, recomendaciones y condiciones establecidas en la presente ordenanza;

Los propietarios, administradores y/o conductores de los establecimientos deberán adoptar las medidas de recomendación dispuestas en la presente Ordenanza, así como, todas las medidas de seguridad y protección para sus trabajadores, público y vecinos del distrito de Jesús María.



Artículo 3°. - Suspender la realización de eventos y/o actividades, públicas y/o privadas, que impliquen la concentración de personas en espacios públicos o privados, cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, incluyendo áreas de recreación o actividades sociales tales como clubes, bares, restaurantes turísticos, pubs, complejos deportivos, piscinas, gimnasios, casinos, bingos, entre otros, al amparo de lo previsto en el numeral 2.1.3 del inciso 2.1 del Artículo 2, del Decreto Supremo N.º 008-2020-SA o al amparo de lo dispuesto en la normativa sanitaria aplicable durante declaración de emergencia sanitaria o declaración de emergencia por parte de la autoridad competente o en caso que el Gobierno Central decrete alguno de los estados de excepción establecidos en la Constitución Política del Perú; con excepción de aquellos destinados a la adquisición, producción y abastecimiento de alimentos y de productos farmacéuticos y de primera necesidad y los demás habilitados por la normativa vigente.



Establecer la restricción del aforo a un 25% de su capacidad autorizada el cual comprende a todo el personal que labora en los establecimientos, así como los clientes y/o el público usuario, con la precisión de que en el exterior del establecimiento se podrán generar colas de espera de ingreso al establecimiento con una distancia radial entre personas de un metro y medio como mínimo.

Tratándose de condominios o inmuebles de propiedad horizontal, el cumplimiento de la presente Ordenanza y protocolos establecidos por el Gobierno Nacional y Local, recaerá en el Administrador y/o presidente de la Junta de Propietarios.

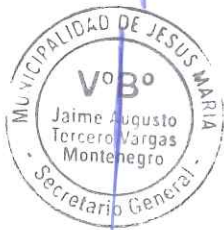
Artículo 4°. - Disponer que todos los establecimientos públicos y/o privados, especialmente los mercados y centros de abastos implementen los protocolos y medidas de salubridad que sean necesarios y los dispuestos por las entidades del Gobierno Nacional y Local, para prevenir la propagación del COVID-19. Asimismo, los establecimientos abiertos al público deben permitir el acceso de las personas a los servicios higiénicos, los que deberán encontrarse debidamente implementados. Dicha medida será permanentemente vigilada por la Subgerencia de Sanidad y la Gerencia de Fiscalización.

Artículo 5°. - Disponer la obligación del uso de mascarillas para todos los trabajadores de los establecimientos habilitados, durante el plazo establecido en la declaración de emergencia sanitaria. En caso de que no se cumpla esta disposición se procederá a la clausura temporal del establecimiento hasta que el mismo proceda a acatar la medida dispuesta, sin perjuicio de la aplicación de la multa correspondiente de acuerdo al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas

Artículo 6°. - Establecer las siguientes disposiciones de competencia municipal orientadas a garantizar la seguridad sanitaria en el abastecimiento y expendio de alimentos en mercados, supermercados, bodegas, centros de abastos y todos los establecimientos autorizados a funcionar durante el Estado de la Emergencia Nacional:

Para los establecimientos y su personal:

- La atención al público para la venta de alimentos se realizará desde las 07:00 horas hasta las 17:00 horas, o de acuerdo a lo previsto por la normativa emitida por el gobierno central la misma que será de obligatorio cumplimiento.
- El aforo de cada establecimiento se reduce al 25% del autorizado en su Certificado ITSE (Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones. En restaurantes y giros en los que se haya prohibido la presencia de público, este aforo permitido sólo incluye las áreas de producción. No se permite ampliar esta área a las zonas de atención, pues correspondería un nuevo proceso ITSE por variación de las condiciones de seguridad.
- Señalizar con círculos distanciamientos para el ingreso al local de un metro y medio (1.50 m) como mínimo de distancia entre cada uno de ellos o barras espaciadoras de la misma medida.
- Es obligatorio el uso de mascarillas y guantes para todo el personal que labora dentro del establecimiento.
- Adoptar los mecanismos y medidas necesarias para que se permita únicamente el ingreso de clientes provistos de mascarilla.
- Controlar la temperatura corporal de los trabajadores, registrándola diariamente en un medio verificable para su fiscalización y con termómetro adecuado de las personas que ingresen a los establecimientos.
- Disponer de elementos para la desinfección de calzado.
- Contar con elementos de higiene para el público asistente al establecimiento, así como de sus trabajadores.
- Mantener los lavaderos abastecidos con jabón, desinfectante y elementos desechables para el secado de manos para los usuarios de su establecimiento.
- Disponer la desinfección con Hipoclorito de Sodio al 0.1% (20 ml de hipoclorito de sodio al 5% en 980ml de agua), y/u otro producto autorizado por la autoridad sanitaria, diariamente.
- Desinfectar antes de su uso y permanentemente los coches, canastillas y similares,
- No se permitirá la manipulación de productos y alimentos por los usuarios para su envasado o recolección. Dicha manipulación será efectuada únicamente por los responsables del expendio.
- En los establecimientos comerciales públicos y privados se deberá disponer con un recipiente con bolsa interna y tapa vaivén para desechar los guantes descartables y mascarillas usados por clientes y trabajadores. Asimismo, las bolsas



- dispuestas para dichos residuos antes de su eliminación, deberán ser desechadas con una bolsa adicional y desinfectadas con hipoclorito de sodio al 0.1%
- Consignar en todos los bienes y productos que se expenden (mediante pizarrín u otro elemento) el precio de los mismos.
 - Comunicar los casos confirmados de contagiados en su establecimiento, a la Municipalidad de Jesús María, a fin de que realice las acciones sanitarias correspondientes.
 - Deberán implementar mecanismos efectivos para que los usuarios cumplan con mantener la distancia social obligatoria de un metro y medio (1.5 m) de distancia radial entre los usuarios.
 - Realizar desinfecciones diarias y fumigaciones periódicas, con el fin de mantener las condiciones sanitarias para evitar la propagación del COVID-19.
 - Supervisar la idoneidad de los servicios higiénicos de tal forma que cumplan con el distanciamiento obligatorio de un metro y medio (1.5 m) de distancia radial, así como contar con los implementos sanitarios necesarios como: jabón líquido, gel desinfectante y toallas de papel.
 - Reducir la capacidad de aforo de vehículos, tomando las medidas necesarias para mantener la distancia de cada uno de los usuarios.
 - Para los establecimientos comerciales que cuenten con ascensores, deberán colocar señalética indicando la capacidad máxima de personas, considerando el distanciamiento social obligatorio de un metro y medio (1.5 m) de distancia radial.
 - Los propietarios y administradores de establecimientos comerciales, deberán realizar a sus trabajadores el chequeo médico preventivo y las pruebas respectivas de descarte del COVID-19 periódicamente. Sólo en caso que no existan pruebas disponibles en los centros de salud públicos o privados, el empleador podrá presentar una declaración jurada comprometiéndose a realizar las pruebas de descarte a sus trabajadores tan pronto exista el stock en las instituciones prestadoras de servicios de salud pública y privadas.
 - Los establecimientos comerciales, implementaran protocolos de manipulación correcta de los residuos sólidos, que estos generen, alienados con la normativa local y la normativa emitida por el gobierno central la misma que será de obligatorio cumplimiento.
 - Contaran con afiches y avisos visibles de orientación sobre las medidas de prevención para la propagación del COVID-19
 - Los mercados de abasto y supermercado deberán implementar señaléticas para orientar sobre las medidas de prevención ante el COVID-19 y el cumplimiento del distanciamiento social obligatorio de un metro y medio (1.5 m) de distancia radial, evitando las aglomeraciones. Asimismo, implementar comunicación auditiva (perifoneo) con los clientes para exhortar que cumplan con mantener la distancia y que realicen sus compras en un tiempo prudencial.
 - En el caso de mercados, supermercados y locales comerciales deben de contar con lavamanos portátil correctamente implementado en la parte interna y externa del establecimiento.
 - Los propietarios y/o administradores de establecimientos comerciales, si identifican algún trabajador con los síntomas característicos del COVID-19, deberán tomar acciones inmediatas para evitar el contagio de los trabajadores y clientes, en caso de ser confirmado para COVID 19 deberán comunicar a la Municipalidad de Jesús María, a fin de que realice las acciones sanitarias correspondientes y se active la vigilancia epidemiológica local.
 - Los ductos y componentes del sistema de ventilación, deben contar con un programa auditable de limpieza y desinfección de los mismos.
 - Las salidas de aire, difusores de aire, deberán contar con las tiras indicadoras de flujo de aire, para su fácil constatación
 - El almuerzo del personal será por turnos de grupos reducidos y respetando la distancia mínima establecida.
 - Todo giro autorizado a funcionar por el gobierno central en el marco de la pandemia, deberá respetar el aforo autorizado por área, de acuerdo a su inspección ITSE, no debiendo modificar usos de espacio que alteren la distribución evaluada.
 - En general el cumplimiento de toda normativa dictada por la autoridad competente en materia de salud y/o comercio, así como cualquier disposición emitida en función de una declaración de emergencia sanitaria.

Para el público usuario de los establecimientos:

- Solo deberá asistir una persona por familia a realizar las compras, así como hacerlas en el menor tiempo posible, de manera que no se transgreda la distancia interpersonal mínima recomendada por las autoridades de salud
- Permitir la medición de temperatura corporal con termómetro infrarrojo, antes de su ingreso a los establecimientos con aforo mayor a 5 personas y cumplir con los controles de seguridad sanitaria, tales como el uso de mascarillas permanentemente y desinfección del calzado al ingreso.
- Deberán dirigirse a realizar sus compras y/o transacciones con mascarilla de acuerdo a las medidas de seguridad.
- Está prohibido el ingreso de mascotas; salvo canes adiestrados para la conducción de personas invidentes, debidamente acreditados.
- Mantener un metro y medio (1.5m) de distancia radial entre personas para el ingreso a los establecimientos incluyendo colas en el exterior o interior del establecimiento.
- El público debe respetar el aforo de 25% del aforo autorizado en el certificado ITSE.
- Cumplir con las disposiciones establecidas en cada establecimiento comercial, para evitar la propagación del COVID-19.
- En general, el cumplimiento de toda disposición emitida en función de una declaración de emergencia sanitaria.

Artículo 7.- Medidas de seguridad

Se deberá verificar y controlar constantemente el distanciamiento social entre el público y también entre los trabajadores del establecimiento. En caso corresponda, el equipo de gestión de seguridad y salud en el trabajo debe de activarse en los locales comerciales de acuerdo a ley, para la ejecución de las pautas de seguridad con la finalidad de evitar la propagación del COVID-

19. Todo el personal debe utilizar en forma permanente y en buen estado elementos de protección personal como mascarillas, guantes y gorros descartables y el respectivo uniforme de trabajo en función de la entidad pública y/o privada.

Artículo 8.- Medidas de limpieza y desinfección

Establecer protocolos de limpieza y desinfección según lo establecido por el ente rector y de acuerdo a la Resolución Directoral N°003-2020-INACAL-DN, reforzando las actividades de limpieza y desinfección de todas las áreas del establecimiento (pisos, paredes, puertas, ventanas, ascensores, timbres, barandas, pasamanos, picaportes, interruptores, muebles, estanterías) y todos aquellos elementos con que se tiene contacto constante y directo.

Artículo 9°.- Disposiciones de Aplicación:

En el marco de lo dispuesto en del Decreto de Urgencia N° 026-2020, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 046-2020-PCM y demás normativa aplicable, la Municipalidad deberá:

1. A través de la Subgerencia de Sanidad y la Gerencia de Fiscalización, prestar el apoyo necesario para la realización de operativos permanentes y/o conjuntos con el Ministerio de Salud y la Policía Nacional, para supervisar el cumplimiento de las medidas dictadas por el Poder Ejecutivo, debiendo la entidad, en caso se detecte algún incumplimiento, realizar la denuncia correspondiente al Ministerio Público y/o iniciar el procedimiento sancionador establecido por la Ordenanza respectiva y sus disposiciones modificatorias, sustitutorias y conexas.
2. A través del órgano competente, colaborar con la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL y la Autoridad Nacional del Servicio Civil–SERVIR, según corresponda, conforme a sus competencias, procediendo a efectuar la denuncia administrativa ante dichas entidades, de ser necesario. Asimismo, en los asuntos de competencia municipal y en el marco de la Emergencia Sanitaria y la Emergencia Nacional declaradas, realizar los operativos de fiscalización, generando el procedimiento sancionador correspondiente.
3. La Gerencia de Seguridad Ciudadana deberá colaborar con la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas en el cumplimiento del aislamiento social obligatorio (cuarentena) y la inmovilización social obligatoria previstas en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, y en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional a través del Decreto Supremo N.º 008-2020-SA, así como sus disposiciones reglamentarias, complementarias, modificatorias, sustitutorias y conexas.
4. La Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, en cumplimiento del Art. N° 23 literal c y Art. N° 28 literal c del D. S. N° 002-2018-PCM, que aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; verificará en sus procedimientos ITSE y VISE que los objetos de inspección se encuentren debidamente implementados para el tipo de actividad a desarrollar, que incluye las disposiciones de bioseguridad emitidas por el gobierno central. Ello forma parte del proceso de inspección, informando adicionalmente a la Gerencia de Fiscalización en caso se verifique el incumplimiento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Forman parte integrante de la presente ordenanza el ANEXO I: Tabla del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS)

Segunda. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Tercera. - **FACULTAR** al alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe las normas reglamentarias y dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarta. - **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano", y a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe

Quinta. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, a la Subgerencia de Sanidad, a la Gerencia de Fiscalización y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Sexta. - **INCORPORAR** en el Cuadro Único de Sanciones CUIS los códigos 09-100 al 09-114, conforme al Anexo I de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.





ANEXO I

MEDIDAS DE EMERGENCIA SANITARIA				
Código	Descripción de la infracción	Multa en proporción a la UIT vigente	Medida correctiva	Gradualidad
09-100	Por permitir el ingreso y estadia de personas (clientes) y/o de servicios sin contar con la mascarilla, para evitar la propagación del COVID 19, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza	0.30	Clausura Temporal	Grave
09-101	Por permitir el ingreso de personal (trabajadores al establecimiento comercial y/o de servicio, sin previo control de temperatura corporal diaria y provistos de elementos de seguridad como son tapaboca, guantes, gorro y guardapolvo de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza	0.30	Clausura Temporal	Grave
09-102	Por no utilizar bolsas o medio de confinamiento cerrado herméticamente para productos que se venden a granel y otros que originen vertidos y desperdigados contaminantes	0.30	Clausura Temporal	Grave
09-103	Por no implementar que el personal que labora en el establecimiento conserve la separación mínima de un metro y medio (1.50 m) de distancia radial	0.30	Clausura Temporal	Grave
09-104	Por no implementar un chequeo del personal de trabajo, donde se realice la medición de temperatura corporal diaria	0.40	Clausura Temporal	Grave
09-105	Por no cumplir con el aforo máximo permitido que será del 25 % del señalado en el Certificado ITSE	0.30	Clausura Temporal	Grave
09-106	Por no implementar señalética de circulos de distanciamiento social en los pisos de un metro y medio (1.50m) radial al ingreso del establecimiento	0.40	Clausura Temporal	Grave
09-107	Por no contar con dispensadores de jabón líquido, gel desinfectante y toallas de papel en los SSHH, para el uso de los clientes y la no colocación de afiches referente al lavado correcto de manos.	0.30	Clausura Temporal	Grave
09-108	Por no implementar en el establecimiento la desinfección al inicio y al final de cada jornada laboral con hipoclorito de sodio al 0.1%	0.30	Clausura Temporal	Grave
09-109	Por no implementar un protocolo de desinfección del calzado	0.30	Clausura Temporal	Grave
09-110	Por carecer de un protocolo de higiene, limpieza y desinfección de los medios que son utilizados para transportar alimentos (coches, canastillas, etc.)	0.20	Clausura Temporal	Grave
09-111	Por no tener los implementos necesarios para prevenir el contagio del coronavirus COVID-19 los cuales deben estar ubicados en puntos estratégicos del local	0.30	Clausura Temporal	Grave
09-112	Por desarrollar actividades comerciales y/o giros no aprobados por el Gobierno Nacional en la Emergencia Sanitaria Nacional	0.30	Clausura Temporal	Grave
09-113	Por no realizar la desinfección de las superficies inertes, que no estén en contacto con los alimentos, mediante el uso de un paño humedecido con solución de cloro (20 ml de hipoclorito de sodio al 5% en un 1 litro de agua) o con una solución de alcohol al 70%	0.30	Clausura Temporal	Grave
09-114	Por no disponer de protocolos de prevención y mitigación en caso de que uno o más de sus trabajadores sea diagnosticado de COVID-19.	0.40	Clausura Temporal	Grave





321

ALCALDE: *No habiendo más puntos que tratar se solicita la dispensa del trámite de lectura de aprobación del acta respecto a los acuerdos tomados los señores regidores que estén de acuerdo sírvanse manifestarlo levantando la mano.*

SECRETARIO GENERAL: *Procede a verificar el voto de cada uno de los regidores. Confirmando el voto favorable del integro de los regidores.*

ALCALDE: *Aprobado por unanimidad. Se levanta la sesión.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JAIME AUGUSTO TERCERO
VARGAS MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCIA GODOZ
ALCALDE